



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MONSEÑOR FRANCISCO GONZÁLES BURGA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ".

Entre los suscritos a saber: **Lic. Ángeles Veni Medina Chávez**, mayor de edad, domiciliado en el Jirón Venezuela N° 391 de la ciudad de Ferreñafe, Región Lambayeque-Perú, identificado con DNI N° 33404400, quien actúa en representación del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MONSEÑOR FRANCISCO GONZÁLES BURGA**, en su calidad de Director General, entidad pública, sin ánimo de lucro, creado por Decreto Supremo N° 0040 – 91 – ED, de fecha 10-12-1991, situada en la calle "Los eucaliptos" N° 100 de la Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque de la República del Perú, quien para efectos del presente Convenio se denominará siglas de la **ISPP: "MFGB"** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ"**, Mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez". Dra. **C Anisia Ruiz Gutiérrez** actuando en nombre y en representación de dicha institución, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designada en dicho cargo, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, **Cuba**, que para efectos de este convenio se denominará, **LA UNICA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio en el marco del "Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa Entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba" vigente desde 1999 y el Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer bases de cooperación entre **LA UNICA Y ISPP: "MFGB"** para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, medio ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS. Las partes acuerdan

que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, 1) Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de consultorías, asesorías, investigaciones y formación continua por parte ISPP: "MFGB, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de LA UNICA. 2) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos de la universidad en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de LA UNICA. 3) realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional. 4) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. 5) Para la ejecución de los programas y/o proyectos, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución. 6) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los Recursos Humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en éste Convenio.

PARÁGRAFO: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador, Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo *entre* las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con dos (2) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de LA UNICA, como del ISPP: "MFGB, en

consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Para ello previamente se determinará que información tiene carácter confidencial. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes a los nueve días de marzo del 2016.



Lic. Angeles Veni Medina Chávez
Director General.
ISPP: "Monseñor Francisco Gles Burga"
Perú

Dra. C Anisia Ruiz Gutiérrez.
Rectora.
Universidad de Ciego de Ávila.
"Máximo Gómez Báez".
Cuba.

